

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2024 aprobado en Concejo Municipal de fecha 20.12.2023, según Comunice Acuerdo N° 879 del Secretario Municipal.
2. - El Plan Comunal de Seguridad Pública 2024, aprobado en Concejo Municipal de fecha 20.12.2023, según Comunica Acuerdo N° 879 del Secretario Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.605 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- La necesidad de desarrollar espacios para establecer una alianza colaborativa entre las partes para la implementación de un programa de Mediación Penal Restaurativa en la comuna de Temuco, ello con la finalidad de ofrecer una alternativa de resolución de conflictos para casos penales específicos, siguiendo las condiciones y procedimientos establecidos en los protocolos de atención y derivación previamente diseñados.
- 2.- Promover y fortalecer el proceso de Mediación, brindando una alternativa colaborativa a la ofrecida por la justicia tradicional, permitiendo a las partes involucradas en delitos de menor gravedad y que sean susceptibles a una salida alternativa de acuerdo reparatorio, encontrando soluciones mutuamente aceptables, fomentando la rehabilitación del infractor y la reparación del daño causado a la víctima.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Fiscalía Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, de fecha 05 de septiembre de 2024, el cual posibilita resolver los delitos de menor entidad de manera colaborativa y constructiva entre la persona imputada y la persona víctima.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ICL/RVC/peg




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ID 2983584



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA,
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, a 5 de septiembre del 2024, entre LA FISCALÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, R.U.T. N° 61.935.400-1, representada por su FISCAL REGIONAL (S), don ALBERTO CHIFFELLE MÁRQUEZ, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en Bilbao N° 780, comuna y ciudad de Temuco y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su ALCALDE, don ROBERTO NEIRA ABURTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Prat N° 650, comuna de Temuco, Región La Araucanía, se ha convenido lo siguiente

CONSIDERANDOS:

1. Que, la Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de Temuco y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
2. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con c) La asistencia social y jurídica; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, la Fiscalía Regional de La Araucanía, le asiste como misión Institucional, entre otras, la de fortalecer la coordinación interinstitucional y desarrollar políticas de persecución penal con estándares de calidad, siendo los cursos de acción, para lograr la misión descrita y conforme lo disponen expresamente el artículo 6° del Código Procesal Penal y las instrucciones impartidas por el Fiscal Nacional mediante oficio N° 060/2014 de fecha 23 de enero de 2014 a los Fiscales del Ministerio Público deberán, la de instar por la aplicación de mecanismos que faciliten la reparación de las víctimas, escuchando especialmente la voluntad de estas, dando así una salida pronta y eficaz al conflicto penal.
4. Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer un compromiso de colaboración y vinculación que contribuya significativamente a implementar políticas, metas, impactos esperados, instancias, recursos y mecanismos para la interacción de mutuo beneficio que promuevan la gestión colaborativa de resolución de conflictos, como lo es la mediación penal restaurativa de aquellos delitos de menor entidad, fortaleciendo la retroalimentación y mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia de las actividades relacionadas con reparar los daños causados a las víctimas de la comuna de Temuco.



SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO ESPECIFICO

PRIMERO: Que la Fiscalía Regional de La Araucanía, expresa por este acto su interés de firmar un convenio de colaboración y vinculación institucional que posibilite las derivaciones de delitos de menor gravedad susceptibles a ser sometidas a un proceso de mediación para materializar la salida alternativa de acuerdo reparatorio ante el Tribunal de Garantía de Temuco, mientras que la Municipalidad de Temuco manifiesta su compromiso de apoyar y atender las causas que se remitan para estos efectos, al componente de mediación de La Oficina de Protección Ciudadana, permitiendo otorgar mejores servicios a la población de la Comuna de Temuco.

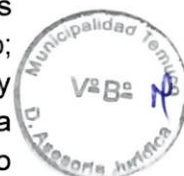
SEGUNDO: Para lograr el objetivo propuesto, la Municipalidad de Temuco, a través de la Oficina de Protección Ciudadana de la Dirección de Seguridad Pública se compromete a:

- a) Ser un centro de atención en mediación penal restaurativa frente a las derivaciones de causas que se investigaren en la Fiscalía Local de Temuco, siempre que estos hayan acaecido dentro de la comuna de Temuco, y cuyos involucrados residan en la misma comuna indicada.
- b) Ser un centro que aplique el mecanismo alternativo de resolución de conflictos de mediación penal restaurativa ante los delitos de amenazas simples, daños simples, daños falta, dejar animales sueltos, lesiones leves y lesiones menos graves, respecto de los cuales son procedentes los acuerdos reparatorios.
- c) Corroborar que la persona víctima y la persona imputada consientan libre y voluntariamente en someter el conflicto a dicha instancia.

TERCERO: Por su parte, la Fiscalía Regional de la Araucanía, se compromete a:

- a) Derivar al componente de mediación de la Oficina de Protección Ciudadana las causas que se investigaren en la Fiscalía Local de Temuco ocurridos dentro de la comuna de Temuco y cuyas partes sean mayores de edad residentes en la comuna ya señalada.
- b) Derivar un máximo de causas que no superen el número de 15 por mes.
- c) Sujetarse estrictamente al catálogo de delitos de Amenazas simples, Daños simples, Daños falta, dejar animales sueltos, lesiones leves y lesiones menos graves.
- d) efectuar el seguimiento de la implementación de la mediación penal, y generar o promover acciones para la difusión y/o capacitación de los actores interesados, y orientar acciones para la mejor coordinación interinstitucional.
- e) En cuanto a las condiciones personales; primero; derivar causas que cumplan con las condiciones de que tanto la persona víctima como la persona imputada deben mostrar disposición a participar voluntariamente del proceso para ser derivados a mediación, segundo; que ambas personas no deben estar impedidas de comprender el proceso de mediación y las consecuencias de participar y comprometerse en él, por motivos tales como discapacidad cognitiva, intelectual o de desarrollo y tercero; que la persona víctima no debe ser menor de dieciocho años.
- f) En cuanto a las condiciones procesales; primero; la existencia de antecedentes de que la persona imputada ha tenido participación en el presunto delito, segundo; que la persona imputada no niega su participación en los hechos, o hay reconocimiento de los elementos facticos básicos del caso, lo que no implica necesariamente reconocimiento de culpabilidad, tercero; que el tiempo transcurrido entre el hecho cometido y la derivación al proceso de mediación no sea excesivo, y cuarto; que el Imputado no registre antecedentes penales o de registrar que permitiesen estimar que no existe un interés público prevalente.

CUARTO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres comerciales y/o nombres de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá contar con la expresa y previa aprobación de ambas partes.



QUINTO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

SEXTO: El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 1 año, luego del cual se podrá renovar por periodos sucesivos, previa manifestación de voluntades de las partes por cualquier medio escrito, salvo que una de las partes manifieste al órgano correspondiente la intención de poner término al convenio mediante carta certificada despachada con a lo menos 2 meses de anticipación.


SÉPTIMO: Para efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y los coordinadores son:



- La Fiscalía Regional de Temuco o quien esta designe.
- La Municipalidad de Temuco será representada para estos efectos por el encargado de la Oficina de Protección Ciudadana de la Dirección de Seguridad Pública, o quien esta designe.

OCTAVO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando en poder de los suscriptores dos copias del mismo.

NOVENO: La personería de don ALBERTO CHIFFELLE MÁRQUEZ, como Fiscal Regional (s) del Ministerio Público, para representar al Ministerio Público de la IX Región de La Araucanía emana de la Resolución FR N° 85, de fecha 08 de junio de 2021, en que consta su designación en calidad de Fiscal Regional Subrogante de Ministerio Público de La Araucanía. La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en acta de sesión del Consejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N°6441 de fecha 29 de junio del año 2021; documentos conocidos por las partes.

En conformidad firman:


ALBERTO CHIFFELLE MÁRQUEZ
FISCAL REGIONAL (S)
DE LA ARAUCANÍA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

